

EL MOSQUITO MEXICANO.

(Tom. V.)

Las mejores instituciones de nada sirven, si se quedan escritas en el papel y existen solo para perpetuar

en ridiculo á la nacion. ¿Qué será pues, del pais en donde el abuso se sobrepone á la ley?

(No. 9.)

VIERNES 1.º DE DICIEMBRE DE 1837.

INTERIOR.

DEPARTAMENTO DE VERACRUZ.

Exmo. Sr.—El ayuntamiento de Orizava, con el debido respeto esponen á V. E.: Que ha sido grave y comprometida la situacion en que lo han puesto las órdenes expedidas por el ministerio de hacienda, para impedir el libre comercio del Tabaco. Prestarse á su cumplimiento era cooperar á la infraccion de la constitucion y leyes; á privar á estos habitantes del libre uso y aprovechamiento de sus propiedades, y esponer á la poblacion á los desórdenes consiguientes á un levantamiento en masa en defensa de uno de los mas esenciales derechos de los mexicanos: desobedecerlas, era atropellar con los respetos á que V. E. y su digno secretario del despacho de hacienda son acreedores por tantos títulos. ¿Qué hacer pues en tal caso? ¿Abandonar á este pueblo asimismo, y constituirlo árbitro de los medios que debia emplear para oponerse al ataque mas brusco que podia es cogitarse, para arrancarle el único recurso de su subsistencia? ¿Colocarse el ayuntamiento al frente de un levantamiento, que apellidando con verdad constitucion y leyes, hiciese recaer en un gobierno paternal la odiosidad de los motivos? Por fortuna las circunstancias de este negociado y disposiciones terminantes del derecho, han alumbrado el derrotero porque debia caminar sin estrellarse en tan terribles escollos: y el ayuntamiento se ha apresurado á adoptar ese medio legal de salvacion. Atácase la constitucion, no solamente proclamando se sustituyan á las vigentes, otras diversas instituciones; es tambien una ofensa grave y quizá mas trascendental la que se infiere, disponiendo se atropelle con las bases en que están consignados los derechos primordiales del hombre en sociedad. Sensible es, pero forzoso al ayuntamiento decir, que el ruidoso negocio del estanco del Tabaco, ha tenido su principio en la inconstitucionalidad, se ha acordado con injusticia; se ha verificado el remate con arbitrariedad, y se ha querido llevarlo al cabo desobediendo á V. E., y atropellando uno de los derechos mas garantidos por la constitucion. La ley de 15 de abril porque se ha dado ser y norma al estanco, es opuesta á la parte 6.ª, art. 45 de la 3.ª ley constitucional, como dictada por el ejecutivo en uso del poder legislativo, y por lo mismo es nula, de ningun valor ni efecto, conforme al art. 46 de la expresada ley constitucional. Se ha acordado con injusticia, porque el Banco no ha querido considerar como partes á los depositarios de uno de los derechos creados por la ley de 1823 sobre libertad del fruto. La celebracion del remate sin que hubieran precedido los convenios con los cosecheros, como se le ordena al Banco en el reglamento á que debe sujetar sus operaciones, y por individuos unidos en intereses con los mismos rematantes, se ha tenido de esa manera del feo colorido de arbitrario. Se ha desobedecido á V. E. en no haber atendido las reclamaciones de los cosecheros que V. E. calificó de justas, como se ordenó al Banco por el ministerio de hacienda, faltándose igualmente á las intenciones del legislador, que en la esposicion de los motivos de la mencionada ley de 15 de abril, manifestó

explícitamente su voluntad, de que al restablecerse el estanco, se procediese de una manera gradual, atendiendo los intereses creados por la ley que declaró libre el cultivo y venta del Tabaco, y se tomásen en consideracion todas las circunstancias que lo mereciesen. Se ha atropellado en fin, con la parte 3.ª art. 2.º de la 1.ª ley constitucional, cayendo en el anatema del art. 46, relativo á la parte 3.ª del art. 45 de la 3.ª ley, y en el del 19 que se refiere á la parte 3.ª art. 18 de la 4.ª Porque en verdad el 1.º de estos artículos al que hacen referencia los otros citados, no solo impiden el que una autoridad cualesquiera que sea, sancione, autorice, ó por sí se apodere de la propiedad de los ciudadanos, sino tambien el que se les prive del uso y aprovechamiento de ella. La facultad de cultivar en terrenos propios ó arrendados la planta del Tabaco, y venderlo despues en el lugar, á quién, cómo, y al precio que conviniese á los cosecheros, es uno de los usos y aprovechamiento de la propiedad, declarado tal por la repetida ley de libertad del fruto; á no ser que se demuestre, que en los principios de justicia y legislacion universal, se halle establecida una diferencia tan esencial y característica entre el Tabaco y los demás frutos de la naturaleza y de la industria del hombre, tales como el azucar, la cochinilla, el trigo, el algodón y otros semejantes: con no haberse sujetado el Banco á las terminantes prevenciones del gobierno, de la ley y aun de la constitucion, ha querido obligar á los cosecheros á no poder llevar sus Tabacos al mercado, que pudieran ofrecerles mas ventajas; á no venderlo sino al comprador, que sin su consentimiento se les ha designado, y en la cantidad que á este parezca; que será mezuquina para poder colocar preferentemente los malos Tabacos, resto de la compañía del año de 1830, de que es poseedor el mismo comprador y tres de los individuos del Banco y al precio que quiera ponerle, como que lo han dejado libre de compromiso con los cosecheros, sin concurrencia de compradores é interesados en ganar lo mas que les sea posible, para que así les resulten mayores utilidades. Ni se diga que la conveniencia pública exige la limitacion del ejercicio del derecho de propiedad; porque ademas de que el provecho que saca la nacion de estos remates, es insignificante, en comparacion del que redundan en favor de solos cuatro particulares: esta observacion no hace mas que robustecer la justicia que asiste á los cultivadores de Tabaco. ¿Porque dónde se han llenado las condiciones que para la ocupacion de la propiedad exige la parte 3.ª art. 2.º de la 1.ª ley constitucional? ¿Dónde está la indemnizacion del sacrificio de no poder cosechar todo el Tabaco que pueda cultivarse en el campo, venderlo al mejor precio, y al comprador que pague con mejores condiciones? ¿Siquiera se ha provocado á los cosecheros por el Banco á que soliciten la indemnizacion? ¿Se les ha escuchado, cuando han dicho al Banco: ordena á los rematantes celebren con nosotros los convenios que únicamente ofrecen el equivalente de los sacrificios á que tenemos que sujetarnos, antes de declarar en ellos ficando el remate? Nada se ha hecho, S. E., y el Banco sin otro apoyo que la falta de responsabilidad y las riquezas de que gozan sus individuos, se ha sobrepuesto al gobierno, se ha burlado de las leyes, y ha ho-

llado la constitucion que juró sostener al ingresar en sus funciones. Consta al ayuntamiento que estos cosecheros han tentado todos los arbitrios que han estado á su alcance para impedir la realizacion de este plan de iniquidad, calculado por el regio y llevado al cabo invocando la ley al tiempo de conculcarla. El mismo ayuntamiento se ha dirigido al Banco apoyando las reclamaciones de los cosecheros que V. E. ha calificado de justas, y no ha tenido otra respuesta que carecer aun del simple acuse de recibo. Despues de que al uso de los medios legales de defensa de un derecho garantido en la constitucion, se ha negado el oido, no se espone á millares de individuos á que ocurran al peligroso arbitrio de decidir por la ley del mas fuerte, de parte de quien está el derecho y la justicia? No se provoca á mas de los dos tercios del departamento de Veracruz á una revolucion desastrosa? ¿Y quién seria el responsable de los funestos resultados de este movimiento de las masas, sino ese Banco que ha creido tener derecho de hacer todo lo que le ha agrado, y que ha tomado el nombre de la ley para oprimir á los pueblos? La moderacion de los habitantes de Orizava se ha puesto, Sr. Exmo., en muy dura prueba, su sentimiento ha rallado en despecho, y á no ser porque las autoridades se han comprometido á la defensa de sus sagrados derechos, por tener tan elevado y bien merecido concepto de las paternales intenciones de V. E., y la opinion de que la orden del ministerio ha sido arrancada por la sorpresa y el engaño, Orizava á esta hora se hallaria entregada á las convulsiones de la anarquía. Cabalemente esa sorpresa y engaño con que se ha arrancado del digno secretario de hacienda la orden que hace cesar el giro del Tabaco, y el perjuicio que infiere á un tercero, es el recurso legal que por fortuna se ha ofrecido á este ayuntamiento para salvar la poblacion de los azares de la guerra, y mantener á sus habitantes en el goce de los derechos constitucionales. La ley 36, tit. 18, parte 3.ª dispone: „Que si carta fuere ganada diciendo mentira é incubriendo la verdad, que non debe valer.” La 30 del mismo título y partida previene: „Que si contra derecho comunal de algun pueblo ó á daño de él fueren dadas algunas cartas, non deben ser cumplidas las primeras: Ca non han fuerza, porque son á daño de muchos: mas débennlo mostrar al rey, rogándole é pidiendo merced sobre aquello que les envia mandar en aquella carta. . . é si contra derecho de alguno señaladamente, así como que le tomen lo suyo, sin razon é sin derecho, ó que fagan otro tuerto conocidamente en el cuerpo ó en el haber, tales cartas non han fuerza ninguna, nin se deben cumplir fasta que lo fagan saber al rey aquellos á quien fueron enviadas, que les envíe decir la razon porque lo manda hacer. Ca todo home debe sospechar, que pues que el rey entendiere el fecho que les non mandará cumplir la carta. Y la ley 4.ª tit. 9.º libro 4.º de la N. R. autoriza, y ordena al Concejo, no solo á que represente al rey lo que juzgare conveniente y necesario, sin detenerse en motivo alguno por respeto humano; sino que tambien replique á sus resoluciones siempre que juzgare por no haberlas tomado con entero conocimiento, contravienen á cualquiera cosa que sea: protestando delante de Dios no ser su ánimo emplear la autoridad, sino para el fin que se le ha concedido, y no pudiéndose tener por dichoso, si sus vasallos no lo fueren bajo de su gobierno.” Bastante ha demostrado este ayuntamiento el grave perjuicio que se seguiria á estos pueblos de ejecutarse la orden en cuestion, y el justificado ministro de hacienda no la habria espedido si el inmenso y grave cúmulo de negocios que pesan sobre sus hombros, le hubieran dejado reflexionar sobre la inconstitucionalidad de la ley, de que la orden es una consecuencia, la injusticia con que el negocio se ha girado la arbitrariedad y parcialidad con que el Banco ha procedido, la desobediencia de este, á espresas órdenes del gobierno, el atropellamiento del sagrado derecho de propiedad de que es causa; y en fin, si hubiera estado á sus superiores alcances, el que su antecesor en el ministerio de hacienda autorizó con su firma á nombre de V. E. una orden que facilitó la aprobacion del remate, en que V. E. no estuvo conforme contra lo dispuesto en las partes 1.ª y 2.ª, art. 31

de la 4.ª ley constitucional; pues que es bastante sabido que la voluntad espresa de V. E. fué, que el espediente pasase á consulta del respetable concejo, y el ministro desentendiéndose de cumplir con tan juicioso acuerdo, le dió el giro de devolverlo al Banco, aunque previniéndole atendiese las justas reclamaciones de los cosecheros; orden que tuvo á bien dejar sin obediencia el Banco.—En tal concepto, no queda á este ayuntamiento otro recurso, que sujetándose á las leyes que literalmente van transcritas, suspender, como lo ha hecho, el cumplimiento de la repetida orden, y representar á V. E. con el mas profundo respeto, se sirva á su vez mandar suspender su ejecucion, hasta que se haga constar que mediante la celebracion de libres y equitativos convenios con los cosecheros, se ha salvado la constitucion, obsequiando las leyes y respetando la voluntad de V. E.—En hacerlo así, V. E. hará justicia y se constituirá doblemente acreedor á la inmensa gratitud de este ayuntamiento.—Sala capitular de Orizava, noviembre 24 de 1837.—Exmo. Sr.—J. M. M.—Miguel Fernandez.—F. G.—M. M.—Manuel Maria Blanco.—R. Alvarez.—J. Argüelles.—A. D. Rodríguez.—E. Alvarez.—J. M. Prado.—Lic. J. Julian Tornel, secretario.

DEPARTAMENTO DE MICHOACAN.

ALERTA MILITARES

QUE SE INTENTA VUESTRA RUINA.

La luz pública ha visto en estos dias uno de los muchos abortos de la prensa, con los que á fuer de reimprimirlos y circularlos se pretende alucinar y hacer creer que la opinion nacional clama por el restablecimiento del sistema federal, por ese sistema á cuya sombra se ejercieron persecuciones, y todo género de dilapidaciones, excesos y maldades, sin respetar personas, propiedades, ni aun lo mas sagrado para el mexicano, la religion de sus padres. En ese impreso, titulado: *Tremendo grito de federacion, dado por toda la Nacion*, se invita al Ejército y se le halaga con la mas refinada hipocresia para que coopere, para que realice el restablecimiento de la Federacion, y con ella, y el de los hombres de 833, la ruina de la Nacion, y su propia destruccion y aniquilamiento. ¡MALVADOS!! Confesais que el Ejército hizo la Independencia, que ha dado dias de gloria á la Patria, que los militares que lo forman pertenecen al pueblo, que son sufridos y virtuosos; y en 833 se olvidaron esas virtudes, ese sufrimiento, sus gloriosas cicatrices por hacer y sostener la Independencia, los dias de gloria dados á la Patria, y que son *el mismo pueblo*; entonces, pues, los despreciabais, ahedabais su exterminio, y eran el objeto de vuestra saña y rabioso encono: entonces los perseguiais siendo *el mismo pueblo*, y vosotros érais tiranos porque perseguiais al pueblo. Ahora recordais las proezas, valor y virtudes del Ejército, no para premiarlas ni reconocerlas, si para sorprender y alucinar, para ver si por este medio lograis vuestras perversas maquinaciones; para efectuar con las armas la que llamais opinion nacional, y es solo la vuestra; vuestro deseo de engrandecimiento y de holganza á espensas de la Nacion.

Los militares estamos bien persuadidos que el voto de los pueblos y la Nacion toda está por el sistema que le dé paz y tranquilidad, por el que la salve de la anarquía, y la liberte de los vaivenes que esperimentó durante la Federacion. Los militares estamos ciertos que los que hoy nos halagan, mañana nos destruirán, si necios servimos á sus siniestras miras, pues sabemos que sin cesar declaman contra el soldado, lo aborrecen y detestan, y no quisieran ver la vuelta de una casaca; y ¡eréremos de buena fe vuestros encomios, vuestras caricias y halagos! Es preciso repetirlo, os conocemos; sois **PERFIDOS, MALVADOS E INGRATOS**.

sois los mismos que figuraron en 833, los mismos que señalais al ejército como origen de los males que agovian á la Nacion, como causa de las revoluciones que la han destruido, y los mismos que siguiendo vuestros principios, atribuiréis al ejército el trastorno porque trabajais, si algunos militares se dejan seducir y alucinar; sois los mismos que nos llamais despotas, serviles é instrumentos ciegos del arbitrio y del tirano, y para decirlo de una vez, los mismos que si llegarais á triunfar, rabiosos hincaríais el diente en el militar hasta aniquilarlo, sin consideracion á sus servicios, á sus virtudes, ni á que es el mismo pueblo.

Los militares no sirven á la tiranía: pruebas muy relevantes, que es ocioso referir, confirman esta verdad, y la de no querer patrocinar vuestra causa, es la más perentoria: vosotros, hombres desnaturalizados, sois los tiranos, esa sierpe que brama de desesperacion porque no disponéis á vuestro antojo de la suerte de la Nacion, y porque no podeis **AVANZAR** sobre sus débiles restos: vosotros los que profanais la libertad, impedís que se consolide, y estorbais que convalezca la patria de las mortales heridas que vuestra mano parricida abrió en su seno. Estad ciertos que los militares están unidos á la Nacion: que harán reinar la paz que ella apetece: que sostendrán la tranquilidad que queréis perturbar, y la libertad que profanais; y que la sostendrán sin el vilipendio y desprecio que vuestras maldades le han concitado. Esta es la opinion que defenderá con valor y denuedo, y que marcará con su sangre—*La guarnicion de Morelia.*

COMUNICADO.

Zempoala, noviembre 23 de 1837.

Sres editores de *El Mosquito Mexicano*.—Muy Sres míos.—Sirvanse Vds. insertar en su apreciable periódico la siguiente esposicion que tambien remitimos á los Sres. editores del *Cosmopolita* con el mismo objeto y que por conducto del Sr. Lic. D. Rafael de Revollar, apoderado del Sr. cura párroco de este pueblo, hemos dirigido al Sr. juez eclesiástico mexicano.

Señor provisor.—Los jueces de paz y demás vecinos que de la feligresia de Zempoala suscribimos, no pudiendo ser indiferentes á la atroz calumnia que el capitán D. José Ignacio Trejo, arrastrado de la bárbara venganza, prodiga á nuestro recomendable párroco, presbítero D. José Miguel Rico, en el comunicado que se inserta en el número 104, y menos pudiendo tolerar el que por tan vil y descarado medio se ataquen los fundamentos de la moral cristiana y cuanto de más sagrado, serio é indispensable para la salud eterna, contiene nuestra adorable religion, sumisamente y con el mayor respeto manifestamos á V. S. que por el íntimo conocimiento que de largos años acá tenemos de nuestro enunciado párroco, así como por el que nos asiste de su detractor y modo de vivir de la familia de éste, es falso y falsísimo cuanto en dicho comunicado se asienta respecto de la solicitud *ad turpia* con Doña Rafaela Ocampo en el sagrado é imponente tribunal de la penitencia.

En cuanto á las maneras decentes y honestas de nuestro párroco, estamos seguros de que las posee y las ha poseído de un modo no común á los de su edad. Sin hacer mérito de sus virtudes privadas, hemos observado muy de cerca su conducta pública, y cuando bajo de un aspecto todo respira morigeracion, por otro nada se advierte que no sea benéfico, caritativo,

edificante, y para decirlo de una vez, verdaderamente apostólico.

Al revés el calumniador Trejo. Sin otra escuela desde su niñez que el puro torbellino revolucionario, y en el que por sus habituales excesos ha figurado á lo sumo de un cualquiera subalterno: rudo, sin educacion ni principios, y crasamente ignorante, lo que le impele á ver de recio al hombre civilizado, y lo que es peor, ébrio, pendenciero y cuanto constituye á un ser enteramente maléfico y despreciable: obra como un ateista práctico, el vientre y la lujuria son sus deseos, la venganza su fuerte, y su blason el desprecio al culto, á la religion y sus ministros. V. S. no debe ignorar el escandaloso pasage de este monstruo con el cura de Espasayuca. ¿Ese párroco iba á ser su victima, y solo la Providencia pudo escaparle de las garras del crapuloso bandido!

Pero toquémos lo intrínseco de la calumnia. *Prius est esse, quam taliter esse.* Basta el que Doña Rafaela Ocampo sea muger del capitán Trejo, para poder asegurar que desde que están en Zempoala, jamás por jamás se ha llegado al sacramento de la Penitencia, ni con nuestro cura ni con el vicario; mas suponiendo y no concediendo lo contrario, ¿habria necesidad de solicitar en el confesonario á una muger vulgar, á quien el marido por sus continuas ausencias y pésimo manejo deja toda la libertad posible para vivir á sus anchuras, y solicitar antes que ser solicitada? Si sobraba ocasion para todo esto, ¿se aguardaria precisamente un lance opuesto por toda presuncion al éxito deseado? Ya V. S. sabe, señor, cuántas y cuáles circunstancias deben concurrir para dar siquiera verosimilitud á un hecho como el de que se trata, y cuando á mas de lo espuesto, Trejo ni aun encubre los bajos motivos que lo guian en desconcepcion á un honrado párroco, ¿no podria decirse que todo es calumnia, efecto de la negra venganza y deseo de manchar una reputacion tan bien sentada, que fué preciso atacarla por flancos desusados é insolitos, ya que nada podia esperarse de los frecuentes y comunes?

Aun hay más: el capitán Trejo no sabe verdaderamente leer, ni menos es capaz de producir en los términos que aparece en el comunicado, y cuando en este advierte el tenaz empeño de por solo un hecho supuesto desvirtuar en grande y con rasgos históricos el principal de nuestros respetables sacramentos, ¿no queda V. S. penetrado é íntimamente persuadido de que la impiedad tomó de instrumento vil á ese capitán desgraciado para mantener neciamente la lucha contra la Iglesia del Señor y nuestra religion adorable? Nosotros, señor provisor, así nos lo figuramos: ¡ojalá y en particular hubiéramos de padecer error! Nada, pues, nos resta, que suplicar á V. S., como respetuosamente lo hacemos, el que se sirva tomar en consideracion, publicando en ofrecido caso, estos nuestros humildes conceptos. No llevan otra mira que patentizar lo mucho que apreciamos á nuestro digno párroco, y que habiéndose él merecido entre nosotros el más distinguido lugar por sus piadosas costumbres, era imposible mirásemos con indiferencia un ataque tan brusco contra su inocente persona, llevándose de encuentro de más á más á la sana moral y aun á la misma religion. Por tanto, á V. S. suplicamos se sirva juzgar al capitán Trejo con todo el rigor de la ley, é interponer sus respetos para con la comandancia general, á fin de que se le corrija en este y otros crímenes de que está acusado; pues de este modo se verá libre este vecindario de un hombre que le ha causado inesplicables males. Juramos lo necesario &c.

Jacinto Zamorano, juez 1.º de paz de Zempoala: Guadalupe Telles Girón, 2.º juez de paz de

Zempoala: Rafael Jimenez, juez 1.º de paz del pueblo de Santo Tomas: Felipe Riveros, juez 2.º de paz del mismo: Cirilo Ozorio: José Antonio Mateos: Feliciano Reyes: Mariano Reyes: José Mateos: José Luis Suarez: Gumesindo Suarez: Francisco Suarez: José Gabriel Mateos, alcalde pasado de San Gabriel: José Felipe Mateos, juez de paz del pueblo de San Gabriel: José Mariano Cruz, juez 2.º de paz del mismo: José Encarnacion Avila: Luis Lara, receptor de rentas de Zempoala: Gabriel Telles: Tomás Velazquez: José Mariano Avila: Manuel Hernandez, juez de paz de Tuya-busco: Julio Peña: José María Girón: José Domingo Lara.

VARIEDADES.

ANECDOTAS.

Una muger fué á confesarse con un religioso, á quien le reveló el estado de afliccion en que se hallaba su conciencia, por haber obtenido ilícitamente un fardo que pertenecía á un caballero que la visitaba nueve ó diez meses. — „Es necesario restituirlo, le dijo el confesor. — Así es, padre mio, respondió la penitente; pero yo no puedo hacer la restitucion sin que se haga público el asunto, y quedar deshonorada. — En este caso, le dijo el confesor, traigame el fardo con el nombre de la persona, y yo haré la restitucion. — La muger prometió traérselo inmediatamente, y en virtud de su promesa recibió la absolucion. Media hora despues volvió la penitente y preguntó por el padre en la portería, el cual llamado, vino al instante y recibió una canasta que le entregó la muger, y se fué con ella á su celda. De camino encontró al padre prior en el claustro, y el religioso, por no hacer misterio de la canasta, dijo al prelado con humilde aspecto y voz suave: „esta es, padre, una buena obra que he hecho con una penitente mia, mediante la gracia de Dios. — Apenas habia acabado de proferir estas palabras, se oyó un grito débil de la canasta, la cual abierta mostró un hermoso niño de quince dias de edad.

Diferencia entre ser y dejar de ser rey.

Cuando Carlos V hizo la memorable abdicacion de su corona, antes de retirarse al monasterio, tuvo una conferencia con Seldio, embajador de su hermano el emperador Fernando, la cual duró hasta media noche. Seldio entonces se despidió, y Carlos tocó la campanilla para que viniese algun criado á acompañar al embajador; y aunque llamó á varios, ninguno vino. Carlos tomó entonces una vela para acompañar abajo á Seldio, el que protestaba no podía sufrir que un monarca tan poderoso tuviera la condescendencia que él no podia esperar de uno de su misma esfera. Luego que llegaron al pié de la escalera, dijo Carlos al embajador: „Seldio, no te olvides de referir de Carlos V, cuando haya partido de este mundo, que un emperador rodeado de ejércitos poderosos, servido por nobles y atendido de guardias, luego que renunció su poder, se halló descuidado hasta de sus criados, y que él mismo salió alumbrando á un amigo hasta la puerta de la calle. Conozco que esta mudanza de fortuna procede de la divina Providencia para probarme, y espero que continuaré resignado y fiel á mi Dios.

EPIGRAMA.

A la belleza de las mugeres.
Aunque al espejo se miran
las mugeres con frecuencia,
en el vidrio nunca ven
que es de vidrio la belleza. — [El Instructor.]

EL MOSQUITO MEXICANO.

MEXICO: DICIEMBRE 1.º DE 1837.

En virtud de la representacion que hoy insertamos de los cosecheros de tabaco, nada nos ha quedado que decir en defensa de sus derechos y sobre los ultrages que contra su propiedad ha sancionado el supremo gobierno por medio de una sorpresa bien estudiada de los que solo han contratado la festinacion y violencia para disponer de lo ageno en su provecho. Pero nos persuadimos, que las enérgicas y fundadas quejas emitidas en dicha representacion, y lo que es aun mas grave, las consecuencias que tal injusticia debe producir, moverán el ánimo de S. E. el Presidente para que se tome un prudente medio entre las arbitrariedades y demasías de la junta directiva del Banco, y los justísimos reclamos de los cultivadores del tabaco. ¡Cuidado, cuidado, no hagan cuatro hombres la total ruina de la República!....

Hemos leído un artículo comunicado en la Lima del dia 28 del pasado, sobre la peregrina ocurrencia de llamar á conciliacion D. José María del Camino, al contador de la tesorería departamental, D. Juan M. Duran, para que le devuelva el empleo que con él permutó en abril último. Prescindiendo de lo ridículo é injusto de tal demanda, el público (pueden decirse público las innumerables personas que de todas clases y condiciones concurren diariamente á la tesorería departamental) resistirian la presencia de Camino en esta oficina, por sus modales y maneras, en contraposicion á las comedidas y honoríficas que observan en el Sr. Duran, quien todos aprecian por su finura y recomendables circunstancias. EE.

AVISOS.

Las suscripciones á este periódico se reciben en la oficina de su impresion, primera calle de Mesones núm. 26, siendo su importe para dentro de la capital, el de 11 reales cada mes (adelantados) y para fuera, 14 reales, franco de porte.

JOSE FRANCISCO DE ALCANTARA, en su profesion de abogado, se ofrece al respetable público en el entresuelo de la casa núm. 5 de la 2.ª calle de la Monterilla, donde se le encontrará desde las ocho de la mañana hasta la oracion de la noche.

EN la carrocería de la calle de los Rebeldes, junto á la imprenta de D. Ignacio Cumplido, se hallan de venta efectos estrangeros para carrocería. 4 v. — 3.

Se vende una carretela de cuatro asientos, construida en el Norte, con un tronco de caballos prietos muy mansos, y unas guarniciones nuevas de lujo. De su precio informarán en la cristalería número 2 del portal de Agustinos. 4 v. — 3.

HOY y mañana se ha de administrar la operacion de vacuna en las casas consistoriales, de una á dos de la tarde.
México, diciembre 1.º de 1837. — MERCADO.

MEXICO: 1837.

IMPRENTA DE MARTIN RIVERA,
Primera calle de Mesones número 26.